Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.175

Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: BANCOFINANDINA
Demandado: MARIA VICTORIA SERNA RAMOS
Rad. No.: 768344003004-**2018-00181**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante[1], en el que autoriza al señor EDWIN ANDRES TORRES HENAO, PAULA CAMILA GARCES GÓMEZ y ANA CRISTINA PEÑA SALAZAR**,** para que procedan con el retiro de oficios, advierte el Juzgado que no es posible acceder a la solicitud impetrada, debido a que no se allegó prueba de que las personas antes mencionadas sean estudiantes universitarios, razón por la cual no es posible autorizarlos para el retiro de los oficios.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO AUTORIZAR a los señores EDWIN ANDRES TORRES HENAO, PAULA CAMILA GARCES GÓMEZ y ANA CRISTINA PEÑA SALAZAR para el retiro de oficios dentro del presente proceso por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 045

HOY, 25 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

[1] Folio 93 al 95; C1.